

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00473](#)

Barranquilla, D.E.I.P., agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Examinado lo actuado en el expediente remitido por el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, para la decisión de la impugnación formulada por los accionantes en contra de su sentencia de fecha 12 de julio de 2021 en la acción de tutela de José Díaz Serrano y Víctor Rojas M. contra la empresa Air-E Caribe Sol S.A. E.S.P. y la Superintendencia de Servicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Públicos Domiciliarios se advierte que esta última en su respuesta <sup>véase nota<sup>1</sup></sup> informó que había sido notificada de otros 4 autos admisorios del mismo memorial de acción de tutela, así:

El pasado 25 de junio del 2021 le fue notificada la acción de tutela 08-001-3333-005- 2021-00127-00 que cursa en el Juzgado 05 Administrativo Oral De Barranquilla.

El pasado 28 de junio del 2021 a esta Superintendencia le fue notificada la acción de tutela 08-001-3109-008-2021-00042-00 la cual cursa en el Juzgado 08 Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Barranquilla.

El pasado 29 junio del 2021 a esta Superintendencia se le notificó la acción de tutela 08-001-4189-014-2021-00511-00 que es de conocimiento del Juzgado 14 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla.

El pasado 29 junio del 2021 a esta Superintendencia se le notificó la acción de tutela 08-001-3187-004-2021-00022-00 00 que cursa en el Juzgado 04 De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De Barranquilla.

Y, el A Quo, en su sentencia del 12 de julio de 2021, <sup>véase nota<sup>2</sup></sup> solo hizo referencia a que no se consideraba temerario el proceder del accionante y procedió a resolver el fondo de lo pretendido.

Sin embargo, teniendo en cuenta que solo se puede tramitar y decidir una acción de tutela por los mismos hechos, corresponde solicitar a esos Juzgados que informen si resolvieron y expidieron sentencias para resolver esta controversia y si contra esas decisiones igualmente están en curso otras impugnaciones.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil Familia,

RESUELVE:

---

<sup>1</sup> Archivo digital "Contestación - Superintendencia SPD"

<sup>2</sup> Archivo digital "8. 00269-2021 T SENTENCIA"

Solicitar a los Juzgados abajo relacionados que informen si tramitaron y resolvieron una acción de tutela promovida por los señores José Díaz Serrano y Víctor Rojas M. contra la empresa Air-E Caribe Sol S.A. E.S.P. y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en caso afirmativo, indicar de que fecha es su sentencia, si la misma fue impugnada y a quien correspondió la segunda instancia, remitiendo un ejemplar digital del memorial de tutela, de la sentencia proferida y del acta de reparto de la impugnación, si han tenido conocimiento de una decisión de segunda instancia, igualmente remitirán copia de la sentencia correspondiente.

Acción de tutela 08-001-3333-005-2021-00127-00 del Juzgado 05 Administrativo Oral de Barranquilla.

Acción de tutela 08-001-3109-008-2021-00042-00 del Juzgado 08 Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Acción de tutela 08-001-4189-014-2021-00511-00 del Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Acción de tutela 08-001-3187-004-2021-00022-00 00 del Juzgado 04 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

Las partes e intervinientes deberán remitir sus respuestas o informes al correo electrónico [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co),

Notifíquese a las partes e intervinientes a través del medio más expedito, remitiéndose a los Juzgados antes relacionados un ejemplar de esta providencia.

*Alfredo de Jesús Castilla Torres*

—

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b08fd96ec7051bd455d1c3fcd9ed096c6e885116416cc4eb8993a466ee631ed

Documento generado en 13/08/2021 08:12:25 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia  
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)  
Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)